

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución del Ecuador señala que: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución del Ecuador establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el artículo 264 de la Constitución señala que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, numeral 5. "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece la Facultad normativa, Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley";

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA



Que, de acuerdo al literal c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización es atribución del concejo municipal “crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta”;

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es Facultad tributaria, y, Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías;

Que, es competencia de cada gobierno autónomo descentralizado municipal el planificar, proyectar y ejecutar la construcción de obras públicas en beneficio de los habitantes del cantón; de conformidad al Título IX, Capítulo V, del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización. **Que**, en la Entidad Municipal está vigente la Ordenanza sustitutiva para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el Cantón Atahualpa, aprobada en sesiones ordinarias de 01 de marzo y el 30 de abril de 2012 en primero y segundo debate, respectivamente; estado vigente

Que, las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atahualpa, prestan beneficio a todos los habitantes ya sea de forma directa o indirecta.

Que, deben garantizarse formas alternativas de recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al GAD Cantonal de Atahualpa y al contribuyente obtener beneficios recíprocos, tomando en cuenta que el ordenamiento tributario se rige por los principios de igualdad y generalidad.

Que, es necesario reformar la Ordenanza general para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Atahualpa, a fin de optimizar la recaudación por este concepto, debiendo indicar que el Banco de Desarrollo toma en cuenta como indicador el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, para efectos de la asignación de cupos y la capacidad de endeudamiento de futuros créditos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de nuestra República, de manera especial, el inciso segundo del numeral 14, del Art. 264, en concordancia con lo que establecen los artículos 7 y 57, literal a) del Código



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
(COOTAD),

EXPIDE

La primera reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON ATAHUALPA:

Art. 1.- Sustitúyase el contenido del Art. 3 por el siguiente: "En todas las obras que ejecuta el GAD Cantonal de Atahualpa, los beneficiarios directos cancelarán de forma prorrateada el (25%), VEINTICINCO POR CIENTO del costo de la obra, aplicando los plazos y cálculo establecido en esta ordenanza".

Art. 2.- A fin de recuperar la diferencia del costo total de las obras, se aplicará una contribución global a todos los contribuyentes de predios urbanos, a través del título de crédito del impuesto predial urbano, equivalente al 0.15 x 1000 del avalúo catastral del predio, que lo pagarán una vez año, de forma indefinida.

Art. 3.- incorpórese 1 dólar en las planillas mensuales de agua potable por contribución especial de mejoras, ejecución de obras de agua potable, alcantarillado sanitario.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente reforma entrará en vigencia luego de su aprobación por el Concejo Cantonal de Atahualpa, y se publique en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Página Web. Municipal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Atahualpa a, los 04 días del mes septiembre de 2023.

Dr. Exar Valeriano Quezada Pérez
**ALCALDE DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

Abg. Héctor Pablo Zhigüi Zhigüi
**SECRETARIO DEL GAD
CANTONAL DE ATAHUALPA**

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA,

CERTIFICO: Nro.055-SG-GADCA

Que la presente “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON ATAHUALPA” fue discutida y aprobada por el concejo Municipal de Atahualpa, en Sesión Ordinaria de los días 28 de agosto y 04 de septiembre del año 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Paccha 04 de septiembre de 2023

Abg. Hector Pablo Zhigui Zhigui

SECRETARIO DEL GAD CANTÓN ATAHUALPA

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA,**

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Atahualpa, para su sanción y promulgación respetiva.

Paccha 04 de septiembre de 2023

Abg. Hector Pablo Zhigui Zhigui

SECRETARIO DEL GAD CANTÓN ATAHUALPA

**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA**
Alcaldía



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la presente “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON ATAHUALPA”; Y ORDENO la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial y en la página web de la institución.

Paccha 04 de septiembre de 2023

Dr. Exar Valeriano Quezada Pérez
**ALCALDE DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA**

Sancionó y ordenó la promulgación en el Registro Oficial y la Página Web de la Institución, la presente “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON ATAHUALPA” el Dr. Exar Quezada Pérez, Alcalde del GAD cantonal de Atahualpa, el día lunes 04 septiembre de 2023.

Paccha 04 de septiembre de 2023

Abg. Hector Pablo Zhigui Zhigui

SECRETARIO DEL GAD CANTÓN ATAHUALPA